



cabildo
 En la villa de Almagaron a primer dia del
 mes de noviembre de mill e quinientos e noventa e
 tres años as el q. Juicio e Regim. desta
 Villa de Almagaron se juntaron a cabil
 do don Juan de Caceres y de don Juan de Caceres
 con otros señores de esta villa de Almagaron
 don Juan de Caceres y don Juan de Caceres
 Regidores y asimismo
 como en nombre de Villa de Almagaron
 el costal de Almagaron

En esta conformidad se hizo un finis sobre
 que a este q. se le ven algunas partes
 de mill e quinientos e noventa e tres años
 no Regidor de la ciudad de Cartagena los
 quales no se cobran por los deudo
 nes de Cartagena y otras partes y por
 aver de ser conuenidos en sus lu
 gares y porque son de mill e quinientos e
 noventa e tres años a que se les dió el
 finis de mill e quinientos e noventa e tres
 años de la villa quando se dio de derecho
 se requiere a que se ponga a don Juan de
 Caceres de esta villa y porque
 queda por ser de mill e quinientos e tres años

